

# ABC

## Pensión Familiar

 asofondos

Asociación Colombiana de Administradoras  
de Fondos de Pensiones Y de Cesantía

## Pensión familiar en Coquito

### ¿Qué es la pensión familiar?

Es una nueva ley que beneficia a parejas casadas, en unión libre o en unión marital de hecho, que no cuentan, de forma individual, con suficientes semanas o capital para obtener una pensión. La norma les permite acceder a una **Pensión Familiar** al sumar el capital o las semanas cotizadas por cada uno. De tal manera obtienen el beneficio, no importa si cotizaron en el Régimen de Prima Media (Colpensiones) o en el de Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos de Pensiones).

### Preguntas frecuentes

#### ¿Quiénes acceden?

R/ Tanto en los fondos de pensiones como en el Régimen de Prima Media (Colpensiones), acceden cónyuges o compañeros permanentes que hayan cumplido 57 años (mujeres) y 62 (hombres), cuya relación tenga 5 años o más.

Vale la pena anotar que solo en el Régimen de Prima Media (Colpensiones) los beneficiarios deben acreditar su vinculación al Sisben en categoría 1 o 2, completar entre los dos 1.275 semanas cotizadas en 2014 o 1.300 a partir del 2015, y haber cotizado –antes de los 45 años- el 25% de las semanas requeridas.

### **¿Por qué en el RAIS no se exige que los afiliados pertenezcan Sisben 1 o 2?**

R/ El Régimen de Ahorro Individual (fondos de pensiones), tiene en cuenta el capital ahorrado por los cónyuges, cuyo monto les permita financiar la pensión familiar. Si el ahorro en la cuenta individual no es suficiente, la pareja puede acceder al beneficio de Garantía de Pensión Mínima a través de la pensión familiar, para lo cual la pareja deberá sumar 1150 semanas.

### **¿Hay límite en el monto de la pensión familiar?**

R/ En el Régimen de Ahorro Individual (fondos de pensiones) el monto pensional dependerá del capital ahorrado por los cónyuges o compañeros permanentes, quienes podrán acceder a una pensión que puede ir desde un salario mínimo en adelante si la suma de capitales lo permite.

En contraste, en el Régimen de Prima Media (Colpensiones) sí hay tope para la pensión familiar, la cual solo podrá ser como

Máximo de un salario mínimo. Adicionalmente, los beneficiarios deben acreditar su vinculación al Sisben en categoría 1 o 2, y sumar entre los dos 1.275 semanas cotizadas en 2014 ó 1.300 a partir de 2015.

### **¿Existe alguna edad límite para acceder a la pensión familiar?**

R/ No hay edad límite pero deben cumplir con las edades que especifique la norma (respuesta anterior)

### **¿Cómo se accede a la pensión familiar?**

R/ Para obtener la Pensión Familiar, la pareja debe pertenecer al mismo régimen pensional y dependiendo de cual es, podrán sumar las semanas cotizadas por cada uno o el capital ahorrado en cada cuenta de ahorro individual, en caso de estar en un fondo de pensiones.

### **¿Qué pasa si uno de los miembros de la pareja cotiza o cotizó en el régimen de prima media y la otra persona en el régimen de ahorro individual?**

R/ Ambos deben estar afiliados al mismo régimen pensional – Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos de Pensiones) o al Régimen de Prima Media (Colpensiones). Si están en regímenes pensionales diferentes la ley permite, con el fin de que accedan al beneficio, que uno de los miembros

de la pareja se traslade al régimen que considere, respetando los tiempos que estipula la ley para los traslados (10 años antes de la edad de pensión)

**Una excepción:** se permitirá el traslado de regímenes -sin importar la restricción de los 10 años- solamente para los afiliados que al momento de entrar en vigencia la ley de pensión familiar ya estuvieran dentro de los límites de edad establecidos y cumplan con los requisitos para acceder al beneficio.

### **¿Cómo acceder a la pensión familiar cuando la pareja está en el régimen de ahorro individual?**

R/ Se requiere que ambos cónyuges estén afiliados en la misma Administradora de Fondos de pensiones, AFP. Caso contrario, los recursos se trasladarán a la AFP al que pertenece el *afiliado titular* de la pensión, es decir, el cónyuge con mayor saldo en su cuenta de ahorro individual.

### **¿La ley beneficia a parejas gay?**

R/ Sí. Las condiciones que aplican son las mismas para todas las parejas.

### **¿La pareja debe estar cotizando para acceder a la pensión familiar?**

R/ No, no importa si son actuales cotizantes o lo fueron en el pasado.

## **¿Qué pasa si uno de ellos o ambos no cotizan en la actualidad?**

R/ No pasa nada; lo importante es que a la fecha de solicitud ambas personas sumen las semanas o el capital requerido en la normativa.

## **¿Existe algún plazo para solicitar la pensión familiar?**

R/ No. Lo importante es tener las semanas requeridas o el capital, así como las edades de cada pareja y los años de unión marital.

## **¿Una persona con pensión puede acceder con su pareja a una pensión familiar?**

R/ Ninguna persona puede tener más de una pensión. La pensión familiar es incompatible con cualquier otra pensión que tengan uno o ambos cónyuges y solo aplica para una (1) unión.

## **¿Qué pasa si la pareja beneficiada con la pensión familiar se divorcia?**

R/ En tal caso, la pensión familiar se extingue y el dinero que esté en la cuenta de ahorro pensional hará parte de la sociedad conyugal; por tanto, el saldo se dividirá por mitades. En caso de que la pensión, en un fondo de pensiones, se

pague bajo la modalidad de renta vitalicia, ésta se repartirá 50% y 50%.

### **En caso de separación ¿Qué pasa si la pensión familiar es de un salario mínimo?**

R/ En este caso, cada ex –cónyuge o ex compañero-, tendrá derecho a recibir mensualmente un Beneficio Económico Periódico, que equivaldría al 50% del monto que anteriormente recibían. Ejemplo: una pareja que recibía, en 2014, una pensión familiar equivalente a un salario mínimo mensual, en caso de divorcio, pasará a recibir de manera vitalicia un Beneficio Económico Periódico (BEPs) por \$308.000 (*cálculo realizado con el salario mínimo del año 2014*).

### **¿Qué pasa si uno de los cónyuges muere?**

R/ En caso de muerte, y ante la inexistencia de hijos beneficiarios, el total de la pensión familiar pasará al cónyuge o compañero sobreviviente.

### **¿Si hay hijos, cuáles son entonces los beneficiarios?**

R/ Si hay hijos serán beneficiarios quienes sean menores de edad o quienes habiendo cumplido 18 años y hasta los 25, sean dependientes económicamente del fallecido (por estudio o invalidez). Dichos hijos tendrán derecho al 50% del beneficio.

## **¿Y la pareja?**

R/ La pareja continúa con el 50% restante.

## **¿Qué pasa si el hijo llega a la mayoría de edad?**

R/ Una vez alcance (o alcancen) la mayoría de edad o llegue (n) a los 25 años (bajo las condiciones mencionadas anteriormente), los recursos que el hijo (s) recibía (n) mensualmente se redistribuirán entre los otros hijos y, ante la falta de los mismos, pasarán a manos del cónyuge sobreviviente. Por lo tanto, éste tendrá derecho a la Pensión Familiar en su totalidad.

## **-¿Existen causales de pérdida del beneficio de la pensión familiar?**

R/ La ley no especifica ninguna.

## **-¿Si la pareja completa las semanas o monto exigido, pero no tienen la edad, pueden tener la pensión familiar?**

R/ No es posible. La pensión familiar es un beneficio de protección dirigido sólo para aquellas personas que no hayan alcanzado a acumular las semanas o el capital para lograr una pensión de manera individual; por tal razón la ley otorga esta posibilidad a aquellas personas que a la edad de 57 (mujeres)

62 (hombres) puedan sumar su tiempo de ahorro para lograr el objetivo de estar protegidos en la vejez.

**-¿La pensión familiar es heredable?**

R/ La pensión familiar no es heredable. Si a la muerte de los dos cónyuges o compañeros no hay hijos beneficiarios, la pensión familiar finaliza.